

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11594** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Rectorado de la Universidad Libre de Bruselas para las becas de estudio en dicha Universidad durante el verano de 1997.*

Con referencia a la Resolución número 15.055, de 12 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 157, del 29), se hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Rectorado de la Universidad Libre de Bruselas para las becas de estudio en dicha Universidad durante el verano de 1997.

Dichos candidatos son los siguientes:

**Principales:**

Amorós Ortega, Susana.  
Martín Cerro, Sonia.  
Ortigado Álvarez, Fernando.

**Suplentes:**

1.º Prieto Villanueva, Paloma,  
2.º Miguel Guillén, Maite.  
3.º Cuartero Rubio, María Victoria.

La decisión final corresponde al citado Rectorado. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 8 de mayo de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11595** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Reina Guerra, en nombre del «Club Deportivo Racing Garvín», contra la negativa de don Jacinto E. Matute Narro, Registrador de la Propiedad de Madrid número 9, a practicar una anotación preventiva de interposición de un recurso contencioso-administrativo, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Reina Guerra, en nombre del «Club Deportivo Racing Garvín», contra la negativa de don Jacinto E. Matute Narro, Registrador de la Propiedad de Madrid número 9, a practicar una anotación preventiva de interposición de un recurso contencioso-administrativo, en virtud de apelación del recurrente.

#### Hechos

#### I

Con fecha 20 de septiembre de 1992, el «Club Deportivo Racing Garvín» presentó escrito de recurso contencioso-administrativo (número 1.229/1992) en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Madrid del Plan Parcial de Ordenación (I-15) Cuña Latina Alhambra.

Mediante otrosí solicitó que «estando ejecutándose las obras del Plan Parcial Cuña Latina Alhambra, cuya aprobación es objeto de impugnación, por medio del presente procedimiento se solicita suspensión de las indicadas obras hasta tanto se dicte sentencia en el presente recurso mediante los oportunos trámites que por la Sala se estimen pertinentes»; y también se solicitó «se expida mandamiento al Decanato del Registro de la Propiedad para que se proceda a la anotación en relación con los terrenos a que se contrae el Plan Parcial Cuña Latina Alhambra». Por auto de 3 de diciembre de 1992 se acordó denegar la suspensión de la resolución recurrida y la anotación preventiva. Contra dicho auto se interpuso recurso de súplica por la representación de la parte actora, que se resolvió por auto de 23 de febrero de 1993, en el que se acordó proceder a la anotación preventiva, declarándose firme por la diligencia de ordenación de 31 de marzo de 1993; se libró el correspondiente mandamiento dirigido al Decano de los Registradores de la Propiedad de Madrid. Con fecha 2 de junio de 1992, la representación de la Junta de Compensación de Cuña Latina Alhambra presentó escrito de recurso de súplica contra el anterior auto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que fue objeto del auto de 1 de julio de 1993, desestimatorio del citado recurso de súplica.

#### II

Presentado en el Registro de la Propiedad de Madrid número 9 el mandamiento referido a fin de que se proceda a la anotación preventiva de la interposición del recurso contencioso-administrativo en las fincas indicadas en la relación que sellada se adjunta, fue calificado con la siguiente nota: «Examinado el precedente documento y el contenido del Registro respecto de las fincas comprendidas en la relación sellada adjunta radicantes en esta demarcación, no se practica la anotación preventiva de interposición de recurso contencioso-administrativo por resultar que las hojas registrales de las referidas fincas fueron canceladas conforme a lo previsto en el artículo 114, a), del Reglamento de Gestión Urbanística en relación al 174.4 del mismo, con motivo de la inscripción, el día 28 de enero de 1991, del Acta de Protocolización del Proyecto de Compensación del Plan Parcial I-15, Cuña Latina Alhambra, proyecto que fue aprobado definitivamente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 30 de mayo de 1990, cuya firmeza constó en el título y que dio origen a las nuevas fincas resultantes de dicho proyecto, entidades distintas de las anteriormente referidas, que constituyen la realidad registral vigente —hallándose actualmente inscritas, en parte, a favor de personas distintas de los primitivos adjudicatarios— y respecto de las cuales no se ordena la anotación. En consecuencia, se deniega la anotación por el defecto insubsanable consistente en carecer actualmente de existencia hipotecaria las fincas sobre las que se ordena tomar, no siendo posible, por tanto, practicar operación alguna respecto de las mismas. Contra la anterior nota cabe interponer recurso gubernativo ante el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por los trámites de los artículos 112 y siguientes del Reglamento Hipotecario, en el término de cuatro meses a contar de la fecha. Madrid, 16 de octubre de 1993. El Registrador. Fdo.: Jacinto E. Matute Narro.